

Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

10 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Segunda Conferencia de Examen

Ginebra, 25 a 27 de noviembre de 2020

y 4 y 5 de febrero de 2021

Tema 14 del programa

Examen y aprobación del documento final

Informe provisional de la Segunda Conferencia de Examen

I. Introducción

1. El artículo 12 de la Convención sobre Municiones en Racimo establece que “el Secretario General de las Naciones Unidas convocará una Conferencia de Examen transcurridos cinco años desde la entrada en vigor de la presente Convención” y que “el Secretario General de las Naciones Unidas convocará otras Conferencias de Examen si así lo solicitan uno o más Estados Partes, siempre y cuando el intervalo entre ellas no sea menor de cinco años”. El artículo 12 también establece que “la finalidad de la Conferencia de Examen será:

- a) Evaluar el funcionamiento y el estado de aplicación de la presente Convención;
- b) Considerar la necesidad de celebrar Reuniones adicionales de los Estados Partes, a las que se refiere el apartado 2 del Artículo 11 de la presente Convención, así como el intervalo que haya de existir entre ellas; y
- c) Tomar decisiones sobre las solicitudes de los Estados Partes previstas en los Artículos 3 y 4 de la presente Convención”.

2. El artículo 12 establece además que “todos los Estados Partes de la presente Convención serán invitados a todas las Conferencias de Examen”, y que “los Estados no Partes de la presente Convención, así como las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán ser invitados a asistir a las Conferencias de Examen en calidad de observadores, de acuerdo con las reglas de procedimiento acordadas”.

3. En la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención, los Estados partes decidieron que las reuniones preparatorias de la Segunda Conferencia de Examen se celebrarían en Ginebra los días 8 de junio y 4 de septiembre de 2020 y que la Segunda Conferencia de Examen tendría lugar del 16 al 20 de noviembre de 2020 en el Palacio de las Naciones de Ginebra, a menos que su Presidente decidiera posteriormente acoger la reunión en otro lugar, de conformidad con el párrafo 30, apartado d), del Informe Final de la Conferencia de Examen (CCM/CONF/2015/7).

4. En la misma reunión, los Estados partes designaron también al Sr. Félix Baumann, Embajador y Representante Permanente de Suiza ante la Conferencia de Desarme, Presidente de la Segunda Conferencia de Examen. De conformidad con la decisión adoptada en la Primera Conferencia de Examen, su mandato comenzó el día siguiente a la conclusión de la



Novena Reunión de los Estados Partes y se prolongará hasta el último día de la Segunda Conferencia de Examen.

5. En el párrafo 8 de la resolución 74/62, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y que siguiera prestando la asistencia y los servicios que fueran necesarios para cumplir las tareas que le encomendaban la Convención y las decisiones pertinentes de la Primera Conferencia de Examen. En consecuencia, el Secretario General de las Naciones Unidas convocó las reuniones preparatorias primera y segunda y la Segunda Conferencia de Examen e invitó a todos los Estados partes, así como a los Estados no partes en la Convención, a participar en las reuniones.

6. Debido al impacto de las medidas relacionadas con la enfermedad por coronavirus (COVID-19), la primera reunión preparatoria, prevista para el 8 de junio de 2020, no pudo celebrarse. Ese día, el Presidente celebró en su lugar una reunión informativa virtual informal a través de WebEx. Mediante un procedimiento de acuerdo tácito que duró del 29 de mayo al 4 de junio de 2020, los Estados partes acordaron posponer la fecha de esa reunión, que se confirmó posteriormente mediante otro procedimiento de acuerdo tácito que duró del 9 al 16 de junio de 2020 y se fijó para el 29 de junio de 2020. Por lo tanto, la primera reunión preparatoria se celebró en esa fecha.

7. La segunda reunión preparatoria se celebró el 4 de septiembre de 2020.

8. Tras un procedimiento de acuerdo tácito que duró del 6 al 13 de febrero de 2020, los Estados partes acordaron que la Segunda Conferencia de Examen se celebraría del 23 al 27 de noviembre de 2020. Tras un procedimiento de acuerdo tácito que duró del 6 al 10 de noviembre de 2020, los Estados partes acordaron que la Segunda Conferencia de Examen se celebraría en dos partes: del 25 al 27 de noviembre de 2020 en formato virtual y del 4 al 5 de febrero de 2021 en formato híbrido en el Palacio de las Naciones de Ginebra (Suiza).

II. Organización de la Segunda Conferencia de Examen

9. La primera parte de la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo se celebró en Ginebra del 25 al 27 de noviembre de 2020.

10. La Sra. Sheila N. Mweemba, Directora de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) de la Convención sobre Municiones en Racimo, participó en los trabajos de la Conferencia.

11. La Sra. Silvia Mercogliano, Oficial de Asuntos Políticos de la Subdivisión de la Secretaría de la Conferencia de Desarme y de Apoyo a la Conferencia de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, actuó como Secretaria de la Conferencia.

12. Participaron en la labor de la Conferencia los siguientes Estados partes en la Convención: Afganistán, Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Filipinas, Francia, Honduras, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Lituania, Macedonia del Norte, Madagascar, Maldivas, Malta, Mauritania, México, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, Santa Sede, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Uruguay y Zambia.

13. Los siguientes Estados signatarios de la Convención participaron en la labor de la Conferencia en calidad de observadores: Angola, Chipre e Indonesia.

14. La Argentina, Armenia, Azerbaiyán, China, Finlandia, Kazajstán, Libia, Marruecos, Myanmar, Serbia, el Sudán, Tailandia y el Yemen también participaron en la labor de la Conferencia en calidad de observadores.

15. El Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), la Coalición contra las Municiones en Racimo, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) también participaron en la labor de la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1, párrafo 2, del reglamento.

16. Handicap International (Humanity & Inclusion), la James Madison University, Mines Advisory Group (MAG), Norwegian People's Aid, The HALO Trust y la Unión Europea también participaron en la labor de la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con el artículo 1, párrafo 3, del reglamento.

III. Trabajos de la Segunda Conferencia de Examen

17. El 25 de noviembre de 2020, el Sr. Félix Baumann, Embajador y Representante Permanente de Suiza ante la Conferencia de Desarme y Presidente de la Segunda Conferencia de Examen, inauguró la primera parte de la Segunda Conferencia de Examen.

18. La Conferencia celebró nueve sesiones plenarias oficiales en formato virtual.

19. El 25 de noviembre de 2020, la Sra. Izumi Nakamitsu, Alta Representante para Asuntos de Desarme, transmitió un mensaje en vídeo a la Conferencia.

20. El mismo día, el Sr. Chue Por, superviviente de las municiones de racimo, transmitió un mensaje en vídeo a la Conferencia.

21. El mismo día, la Conferencia confirmó el nombramiento de la Sra. Radha Day, Jefa de Servicio Interina de la Subdivisión de la Secretaría de la Conferencia de Desarme y de Apoyo a la Conferencia de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, como Secretaria General de la Conferencia.

22. El mismo día, y de conformidad con las recomendaciones formuladas por los Estados partes en la primera reunión preparatoria, Alemania, Nicaragua, los Países Bajos y Sri Lanka fueron elegidos Vicepresidentes de la Conferencia.

23. El programa provisional (CCM/CONF/2020/1) y el programa de trabajo provisional para la primera parte de la Conferencia (CCM/CONF/2020/16) fueron distribuidos por la Secretaría antes de la Conferencia y aprobados posteriormente por esta el 25 de noviembre. El mismo día, la Conferencia también confirmó, *mutatis mutandis*, el reglamento que figura en el documento CCM/MSP/2010/3.

24. En el anexo del presente informe figura una lista de los documentos presentados a la primera parte de la Segunda Conferencia de Examen. Estos documentos están disponibles a través del Sistema de Documentos Oficiales de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

IV. Decisiones y recomendaciones

25. La Conferencia agradeció a Suiza sus esfuerzos que condujeron a la aprobación de la resolución 75/62 de la Asamblea General, titulada “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”, que por primera vez fue aprobada sin ningún voto en contra.

26. La Conferencia acogió con beneplácito la adhesión de Maldivas, Niue y Santa Lucía, así como la ratificación de Santo Tomé y Príncipe, y reiteró la importancia de los esfuerzos de universalización. La Conferencia también expresó su agradecimiento por los esfuerzos realizados por Chile y Filipinas como coordinadores sobre la universalización. La Conferencia examinó los progresos y los retos de la universalización de la Convención y acogió con beneplácito las medidas esbozadas por los coordinadores sobre la universalización en el documento titulado “Formas de avanzar en la universalización de la Convención sobre Municiones en Racimo” (CCM/CONF/2020/12).

27. La Conferencia acogió con beneplácito los continuos progresos registrados en la destrucción de las existencias, que hicieron que el número de Estados partes que tienen esa obligación se redujera de 13 en 2015 a 5 en 2020. La Conferencia también agradeció a Australia y a Austria, coordinadores sobre la destrucción y retención de existencias, los esfuerzos realizados para promover el cumplimiento de esta obligación.

28. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que había declarado su cumplimiento del artículo 3 en la Quinta Reunión de los Estados Partes, informó a los Estados partes de que una organización privada había descubierto existencias anteriormente desconocidas, de lo cual se había informado a su Ministerio de Defensa, y que se estaba elaborando un plan provisional para la destrucción de esas existencias anteriormente desconocidas, que se esperaba completar antes de la Décima Reunión de los Estados Partes.

29. La Conferencia evaluó la solicitud presentada por Bulgaria de que le fuera prorrogado el plazo para completar la destrucción de todas sus existencias de municiones en racimo de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, de la Convención, y recomendó que se adoptara la decisión de conceder una prórroga hasta el 1 de octubre de 2022.

30. Al recomendar que se adoptara la decisión de acceder a la solicitud, la Conferencia reconoció que Bulgaria había aplicado las recomendaciones de la Novena Reunión de los Estados partes (REP9) al haber presentado, en su solicitud de prórroga actualizada, un plan detallado de gestión del proyecto y un plan de trabajo para que fueran examinados en la Segunda Conferencia de Examen.

31. Al recomendar que se adoptara la decisión de acceder a la solicitud, la Conferencia observó que Bulgaria había seleccionado un contratista y presentado un plan de trabajo para la destrucción de los lotes 1 y 2 que era viable y se prestaba a ser objeto de seguimiento. La Conferencia recomendó a Bulgaria que presentase lo antes posible un plan de trabajo para el lote 3 con un grado similar de detalle.

32. Al recomendar que se adoptara la decisión de acceder a la solicitud, la Conferencia elogió a Bulgaria por haber obtenido la financiación necesaria para destruir todas las municiones en racimo que estaban en poder de las fuerzas armadas búlgaras.

33. Al recomendar que se adoptara la decisión de acceder a la solicitud, la Conferencia observó que Bulgaria había recalado que era posible que se produjeran demoras en las actividades de transporte y destrucción debido a la pandemia de COVID-19.

34. A este respecto, la Conferencia observó que sería beneficioso para la Convención que Bulgaria informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes:

- a) Los progresos realizados en la destrucción de sus existencias de municiones en racimo respecto de las previsiones presentadas por Bulgaria en su solicitud de prórroga;
- b) Información actualizada sobre el uso de sus submuniciones retenidas;
- c) Un plan de trabajo detallado para el año siguiente;
- d) Otros datos de interés.

35. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Conferencia señaló la importancia de que Bulgaria mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 3 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las Reuniones de los Estados Partes, así como a través de los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año.

36. La Conferencia evaluó la solicitud presentada por el Perú de que le fuera prorrogado el plazo para completar la destrucción de todas sus existencias de municiones en racimo de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, de la Convención, y recomendó que se adoptara la decisión de conceder una prórroga de 37 meses, hasta el 1 de abril de 2024.

37. Al recomendar que se adoptara la decisión de acceder a la solicitud, la Conferencia observó que el Perú había puesto de relieve las dificultades con que se había topado para

cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3 y las oportunas medidas que había adoptado para hacer frente a dichas dificultades.

38. Al recomendar que se adoptara la decisión de acceder a la solicitud, la Conferencia observó que el Perú había aportado un plan de trabajo práctico que garantizaría el pleno cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3 en el período previsto.

39. Al recomendar que se adoptara la decisión de acceder a la solicitud, la Conferencia elogió al Perú por haber obtenido la asistencia técnica y financiera necesaria para destruir todas las municiones en racimo que estaban en poder de la Fuerza Aérea del Perú.

40. Al recomendar que se adoptara la decisión de acceder a la solicitud, la Conferencia observó que el Perú había puesto de relieve los factores que podrían afectar a la ejecución de las actividades de destrucción, como el hecho de que las bases aéreas están situadas en zonas apartadas, la escasez de personal con la formación necesaria, las condiciones meteorológicas, los desastres naturales y la pandemia de COVID-19. La Conferencia alentó al Perú a que mantuviera a los Estados partes informados de cualquier novedad que se produjese en este sentido.

41. A este respecto, la Conferencia observó que sería beneficioso para la Convención que el Perú informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes:

- a) Los progresos realizados respecto de las previsiones presentadas por el Perú en su solicitud de prórroga;
- b) Información actualizada sobre las existencias restantes;
- c) Un plan detallado y actualizado para el año siguiente y, de ser posible, para los posteriores;
- d) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidos la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno del Perú para apoyar la ejecución de las actividades;
- e) Otros datos de interés.

42. El Grupo de Análisis acogió con agrado el estrecho y continuo contacto mantenido entre el Perú y los coordinadores sobre la destrucción de existencias y la DAA de la Convención. A este respecto, el Grupo de Análisis alentó encarecidamente al Perú a que informase a los Estados partes lo antes posible en caso de que se topase con algún impedimento para la ejecución de su plan de trabajo y que proporcionase esa información puntualmente.

43. El Grupo de Análisis señaló la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, el Perú los mantuviese periódicamente al corriente, en el marco de las Reuniones de los Estados Partes, de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 3 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado.

44. La Conferencia expresó su reconocimiento por la labor del Afganistán y Suecia, coordinadores sobre la limpieza y la destrucción de restos de municiones en racimo y la educación sobre reducción de riesgos, y acogió con beneplácito los progresos realizados en esta esfera, así como los esfuerzos realizados para colaborar con los Estados partes en los compromisos contraídos en virtud del artículo 5 para avanzar en la aplicación de esta obligación.

45. La Conferencia también acogió con beneplácito las declaraciones de cumplimiento de Croacia y de Montenegro respecto de sus obligaciones de limpieza previstas en el artículo 4 antes de su fecha límite del 1 de agosto de 2020 y la presentación voluntaria de una “declaración de cumplimiento del artículo 4 de la Convención”.

46. La Conferencia evaluó la solicitud presentada por Bosnia y Herzegovina de que le fuera prorrogado el plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y

recomendó que se adoptara la decisión de conceder una prórroga de 18 meses, hasta el 1 de septiembre de 2022.

47. Al recomendar que se adoptara la decisión de acceder a la solicitud, la Conferencia observó que Bosnia y Herzegovina había puesto de relieve factores que podían reducir el porcentaje de despeje, como la contaminación mixta por minas y municiones en racimo, así como la contaminación mixta por uranio empobrecido y municiones en racimo. La Conferencia reconoció que Bosnia y Herzegovina había tenido en cuenta esos problemas en su plan de trabajo.

48. A este respecto, la Conferencia observó que sería positivo para la Convención que Bosnia y Herzegovina comunicase anualmente, a través de los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año y en la Décima Reunión de los Estados Partes, lo siguiente:

a) Los progresos realizados por Bosnia y Herzegovina en la aplicación del plan de trabajo expuesto en su solicitud de prórroga;

b) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidos la financiación externa recibida y los recursos asignados por Bosnia y Herzegovina para apoyar la ejecución de las actividades;

c) Otros datos de interés.

49. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Conferencia señaló la importancia de que Bosnia y Herzegovina mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de cualquier otra novedad pertinente, según fuera necesario.

50. La Conferencia evaluó la solicitud presentada por Chile de que le fuera prorrogado el plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y recomendó que se adoptara la decisión de conceder una prórroga de 12 meses, hasta el 1 de junio de 2022, a la espera de que se presentara un plan de trabajo y un presupuesto detallados que debían incluirse en la solicitud de prórroga actualizada que sería examinada en la Décima Reunión de los Estados Partes.

51. Al recomendar que se adoptara la decisión de acceder a la solicitud, la Conferencia observó que el reconocimiento técnico debería permitir establecer una base de referencia clara de las zonas contaminadas por municiones en racimo que quedaban por despejar.

52. Al recomendar que se adoptara la decisión de acceder a la solicitud, la Conferencia recomendó a Chile que informara periódicamente a los Estados partes sobre los resultados del reconocimiento técnico y presentara un plan de trabajo con sus correspondientes costos, un plan de movilización de recursos y un calendario de trabajo anual desglosado por meses para el próximo período de prórroga.

53. A este respecto, la Conferencia observó que sería beneficioso para la Convención que Chile informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes:

a) Los progresos realizados en relación con el reconocimiento técnico previsto, como se indica en su solicitud de prórroga;

b) Información actualizada sobre la contaminación restante basada en los resultados del reconocimiento técnico;

c) Un plan de trabajo y un presupuesto detallados para el año siguiente;

d) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidas la cooperación y asistencia internacionales recibidas, y los recursos asignados por el Gobierno de Chile para apoyar la ejecución de las actividades;

e) Otros datos de interés.

54. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Conferencia señaló la importancia de que Chile mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 4 que se produjeran durante

el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las Reuniones de los Estados Partes, así como a través de los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año.

55. La Conferencia evaluó la solicitud presentada por el Líbano de que le fuera prorrogado el plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y recomendó que se adoptara la decisión de conceder una prórroga hasta el 1 de mayo de 2026.

56. Al recomendar que se adoptara la decisión de acceder a la solicitud, la Conferencia observó que el Líbano había destacado varios factores que podían limitar la cantidad de superficie despejada anualmente, como el desvío de financiación, el problema que planteaban los terrenos difíciles y las condiciones meteorológicas adversas. La Conferencia reconoció que, aunque el Líbano había tenido en cuenta esos problemas en su plan, era imposible prever todos los imponderables que podían surgir.

57. Al recomendar que se adoptara la decisión de acceder a la solicitud, la Conferencia encomió el compromiso del Líbano de realizar reconocimientos técnicos y no técnicos, según fuera necesario, y recomendó al Líbano que informase periódicamente a los Estados partes sobre los resultados de dichos reconocimientos y presentase un plan de trabajo, un calendario y un presupuesto actualizados que tuvieran en cuenta las circunstancias imperantes.

58. A este respecto, la Conferencia observó que sería beneficioso para la Convención que el Líbano informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes o en las Conferencias de Examen:

- a) Los progresos realizados respecto de las previsiones presentadas por el Líbano en su solicitud de prórroga;
- b) Información actualizada sobre la contaminación restante;
- c) Un plan detallado y actualizado para el año siguiente y, de ser posible, también para los posteriores;
- d) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidos la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno del Líbano para apoyar la ejecución de las actividades;
- e) Información sobre los esfuerzos realizados por el Líbano para resolver el problema que plantean los terrenos difíciles antes de que finalice el período de prórroga;
- f) Otros datos de interés.

59. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Conferencia señaló la importancia de que el Líbano mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 4 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen, así como a través de los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año.

60. La Conferencia expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por España y México, en su calidad de coordinadores sobre la asistencia a las víctimas, para llevar adelante esta labor que, entre otras cosas, había tenido como resultado el establecimiento de una base de datos de entidades de enlace nacionales como plataforma en la que dichas entidades podían intercambiar las enseñanzas extraídas y las buenas prácticas en la aplicación de sus obligaciones en virtud del artículo 5.

61. La Conferencia también elogió los esfuerzos de Montenegro y los Países Bajos, en su calidad de coordinadores sobre la cooperación y la asistencia, por su labor encaminada a mejorar las asociaciones entre los Estados partes que necesitan asistencia y los Estados y otros asociados que están en condiciones de prestar la asistencia requerida.

62. Reconociendo que la presentación de informes nacionales iniciales y anuales es una obligación fundamental en virtud del artículo 7 de la Convención en su función como instrumento clave para medir la aplicación, la Conferencia tomó nota de que en 2019 los

cuatro Estados cuyo plazo de presentación de informes iniciales vencía (Filipinas, Gambia, Namibia y Sri Lanka) habían presentado puntualmente sus informes iniciales de transparencia. Además, durante el mismo período el número de informes iniciales de transparencia atrasados se había reducido de 13 en 2018 a 7 en 2020. La Conferencia agradeció al Iraq, en su calidad de coordinador sobre las medidas de transparencia, por la intensa labor realizada a lo largo del año que había dado lugar a esos resultados positivos.

63. Recordando la importancia de que los Estados partes cumplan lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención, la Conferencia expresó su reconocimiento por la labor constante realizada por Nueva Zelandia, en su calidad de coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación durante varios años, que había dado lugar a un aumento continuo del número de Estados partes que informaban ampliamente sobre las medidas jurídicas, administrativas y de otra índole adoptadas para aplicar la Convención.

64. La Sra. Sheila N. Mweemba, Directora de la DAA, presentó el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2021-2025 (CCM/CONF/2020/2) y el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2021 (CCM/CONF/2020/3). La Conferencia aprobó el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2021. La Conferencia también recomendó que se adoptara la decisión de aprobar el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para el período 2021-2025.

65. La Sra. Mweemba también presentó el informe anual de 2019 de la DAA (CCM/CONF/2020/4). La Conferencia acogió con beneplácito que se hubiera aplicado el plan de trabajo anual tal como se había aprobado y encomió la utilización coherente y prudente de los Fondos Fiduciarios de la DAA.

66. La Conferencia convino asimismo en que el plan de trabajo y presupuesto de la DAA para 2022 se presentaría 60 días antes de la Décima Reunión de los Estados Partes y en que la Directora de la DAA seguiría presentando informes sobre la labor realizada por la DAA con periodicidad anual.

67. La Conferencia también tomó nota de la presentación del documento titulado “Elements for the decision on the Convention’s machinery” (Elementos para la decisión sobre el mecanismo de la Convención) (CCM/CONF/2020/CRP.1), presentado por el Presidente, en el entendimiento de que dicho documento no prejuzga las decisiones sustantivas que se adopten sobre esta cuestión en la segunda parte de la Conferencia.

68. La Conferencia reafirmó la importancia del principio del multilingüismo y de su respeto, y resolvió proseguir este debate en su segunda parte, los días 4 y 5 de febrero de 2021.

69. El 27 de noviembre de 2020, la Sra. Mercogliano, Secretaria de la Conferencia, presentó la situación financiera de la Convención. La Sra. Mercogliano informó a los Estados partes del nivel de atrasos y de la situación financiera actual de la Convención, y recordó que esta información también está disponible en el panel de información financiera en el apartado financiero del sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas en Ginebra.

70. En este contexto, la Conferencia tomó nota de la presentación del documento titulado “Elements for the decision on measures to address the financial predictability and sustainability of United Nations assessed contributions” (Elementos para la decisión sobre las medidas para velar por la previsibilidad y la sostenibilidad financieras de las cuotas de las Naciones Unidas) (CCM/CONF/2020/CRP.2), presentado por el Presidente, de conformidad con las recomendaciones de la Novena Reunión de los Estados Partes de celebrar consultas sobre las “posibles medidas para velar por la previsibilidad y sostenibilidad financieras de la Convención sobre Municiones en Racimo”, en el entendimiento de que dicho documento no prejuzga el debate sustantivo que se celebrará sobre esa cuestión en la segunda parte de la Conferencia.

71. La Conferencia también aprobó los gastos estimados de la Décima Reunión de los Estados Partes que figuran en el documento CCM/CONF/2020/WP.2.

72. En su novena sesión plenaria, celebrada el 27 de noviembre de 2020, la Conferencia de Examen aprobó su informe final provisional, que figuraba en el documento CCM/CONF/2020/CRP.8/Rev.1, en su forma oralmente enmendada, que se publicaría como documento CCM/CONF/2020/L.1.

Anexo

Lista de documentos presentados a la primera parte de la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
CCM/CONF/2020/1	Programa provisional de la Segunda Conferencia de Examen
CCM/CONF/2020/2	Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo para 2021-2025
CCM/CONF/2020/3	Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo para 2021
CCM/CONF/2020/4	Informe anual de 2019 de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
CCM/CONF/2020/5	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Bulgaria con arreglo al artículo 3 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/6	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por el Perú con arreglo al artículo 3 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/7	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por el Líbano con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/8	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Chile con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/9	Gastos estimados de la Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/10	Propuestas y opciones en relación con los mecanismos de aplicación de la Convención
CCM/CONF/2020/11	Elementos sobre posibles medidas para velar por la previsibilidad y la sostenibilidad financieras de las cuotas de las Naciones Unidas
CCM/CONF/2020/12	Formas de avanzar en la universalización de la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/13	Documento de examen del Plan de Acción de Dubrovnik
CCM/CONF/2020/14	Proyecto oficioso del Plan de Acción de Lausana
CCM/CONF/2020/15	Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Bosnia y Herzegovina con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
CCM/CONF/2020/16	Programa de trabajo provisional para los días 25 a 27 de noviembre de 2020
CCM/CONF/2020/L.1	Informe provisional de la Segunda Conferencia de Examen
CCM/CONF/2020/WP.1	Declaración de Lausana
CCM/CONF/2020/WP.2	Gastos estimados de la Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo
CCM/CONF/2020/WP.3	Estimated costs of the Tenth Meeting of States Parties of the Convention on Cluster Munitions
CCM/CONF/2020/CRP.1	Elements for the decision on the Convention's machinery
CCM/CONF/2020/CRP.2	Elements for the decision on measures to address the financial predictability and sustainability of United Nations assessed contributions
CCM/CONF/2020/CRP.3	Draft Decision on the Article 3 Extension Request submitted by Bulgaria
CCM/CONF/2020/CRP.4	Draft Decision on the Article 3 Extension Request submitted by Peru
CCM/CONF/2020/CRP.5	Draft Decision on the Article 4 Extension Request submitted by Bosnia and Herzegovina
CCM/CONF/2020/CRP.6	Draft Decision on the Article 4 Extension Request submitted by Chile
CCM/CONF/2020/CRP.7	Draft Decision on the Article 4 Extension Request submitted by Lebanon
CCM/CONF/2020/CRP.8	Draft Interim report of the Second Review Conference
CCM/CONF/2020/INF.1	List of participants
CCM/CONF/2020/MISC.1	Provisional list of participants
